



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

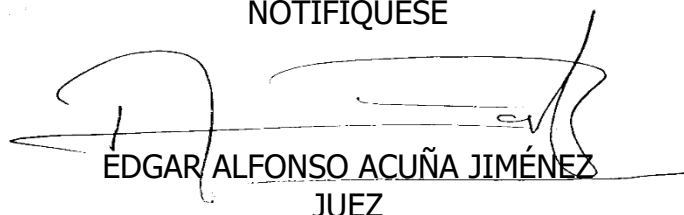
Radicado: 051543112001**2023-0018700**

Decisión : Requerimiento previo a aplicación desistimiento tácito de notificación

En atención a que el Despacho realizó requerimiento a la parte demandante, para adelantar unas cargas procesales que se encontraban pendientes respecto de la notificación del demandado señor FABER ENRIQUE TRESPALACIOS, requerimiento ordenado mediante auto del 26 de enero del 2024; no obstante, la parte demandante no ha realizado dicha actuación, esto es, realizar la notificación la dirección física aportada en la demanda, con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues como se dejó sentado en auto del 22 de febrero, las comunicaciones aportadas no pueden ser tenidas como acto de notificación del mandamiento de pago, y, como tampoco el despacho, ha podido adelantar la notificación del ejecutado, es por lo que, previo a declarar desistida dicha actuación, se requiere nuevamente al ejecutante, para que gestione la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo indicado en el numeral 1 del artículo 317 del estatuto procesal.

Para dar cumplimiento a lo ahora requerido, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ae7120cfb6ffef9572ed6fa5193a50a2fb3690539c265289dcb9244704d932**

Documento generado en 04/03/2024 07:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>